

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-259868-00005-0000

Fecha: 2014-09-02 16:42:55 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 12

Alexander Agudelo
Carlos A. Parra
Juan F. Acosta
Andrés Rincón
Mónica Guevara
Andrés Alvarado
María C. Calderón
Mauricio Ávila
José J. Dangond
Gina Cáceres
Isabella Herrera
Zaava Ravid
Alejandro Moure
Miguel F. Porras
Catalina Amaya
Laura M. Escobar
Lorena Andrade
Sergio Arboleda
Carolina Celis
Catalina Jiménez
Daniela González
David A. Ramírez
Ivonne M. Sierra
Gina A. Arias

Medellín
María C. Múnera
Eddie Manotas
Adrián Santamaría

Barranquilla
Gina De Echecón

Re: Expediente N°. 13-259.868

Solicitud de patente de invención titulada: "FORMULACIONES DE
LIBERACIÓN SOSTENIDA DE PARACETAMOL"

Solicitante: GLAXOSMITHKLINE LLC

Nuestra Ref.: P2013/000192

**RESPUESTA A LA OPOSICIÓN NOTIFICADA MEDIANTE OFICIO No. 3041, DE LA
FIJACIÓN EN LISTA No. 010 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2014.**

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad de la solicitante, me permito manifestar lo siguiente dentro del plazo legal de prórroga previsto en el artículo 43 de la Decisión 486, ante la oposición interpuesta por la señora Eliana Isaura Moreno Bohórquez, actuando como apoderada de PROCAPS S.A.

1. a- En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado al momento de radicarse la solicitud.

Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado contiene los siguientes cambios:

- se eliminan las Reivindicaciones 4, 6, 9, 11 a 13, 15, 17 a 21, 24, 28 a 37, 39 a 46, 48 a 52, 54 a 56, y 58 a 85;
- se elimina completamente el término "aproximadamente" de todas las reivindicaciones;
- se incorpora la nueva Reivindicación 2 que incluye las características esenciales de las antiguas Reivindicaciones 25 a 27 y 38;
- las demás reivindicaciones, así como sus relaciones de dependencia, se reenumeran de acuerdo con los cambios realizados.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican

una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial. Por el contrario, éstas corresponden a una limitación de la materia reivindicada.

2. a- La Opositora señala que el Capítulo Reivindicatorio contiene materia no patentable.

b- Considero superada la anterior objeción, en tanto todas las reivindicaciones alusivas a métodos de tratamiento y usos fueron eliminadas del Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal y como se mencionó en el numeral 1 del presente memorial.

3. a- La Opositora señala que la patente US2004/202716 (D1) afecta el nivel inventivo de la presente invención.

La Opositora argumenta que D1 da a conocer una composición farmacéutica que comprende paracetamol con una fase de liberación inmediata y una fase de liberación sostenida, que tiene un perfil único de disolución *in vitro*, lo que resulta en propiedades farmacocinéticas ventajosas.

La Opositora particularmente argumenta que los párrafos [0057]-[0077] de D1 definen una formulación de liberación sostenida para la administración oral (párrafo [0001]), que comprende una fase de liberación sostenida y una fase de liberación inmediata de paracetamol. Dicha formulación proporciona un nivel terapéutico plasmático de paracetamol en un ser humano después de la administración (párrafos [0052], [0059], [0067], [0068] y la figura 1) mayor o igual a un mínimo de 4µg/mL (por encima de 3µg, párrafos [0067]-[0068]) durante 8 horas (párrafo [0077]), y para una dosis única (párrafo [0071]), en el estado de ayuno o alimentación.

Consecuentemente, la persona medianamente versada en la materia habría producido una formulación de 2000mg de paracetamol, dado que esto corresponde a la experimentación rutinaria. Adicionalmente, la Opositora sostiene que D1 enseña una formulación de liberación sostenida que muestra un nivel en plasma (párrafos [0052]-[0059], [0067]-[0068], y la Figura 1) de al menos de 34µg/mL (párrafo [0068]) durante una media intervalo de 8 a 12 horas (párrafos [0077] y [0182], respectivamente). En consecuencia, la Opositora concluye que la persona medianamente versada en la técnica basado en la práctica rutinaria habría obtenido un nivel en plasma de al menos 3µg/mL (párrafo [0068] en un intervalo medio de 10 horas).

b- i) En primer lugar, llamo la atención de la Opositora sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal y como se mencionó en el numeral 1 del presente memorial. Así y en vista de la eliminación de las reivindicaciones mencionadas y la inclusión de la nueva Reivindicación 2, el presente Capítulo Reivindicatorio busca exclusivamente la

protección de una formulación de liberación sostenida para administración oral que comprende 2000mg de paracetamol presente en una fase de liberación sostenida y una fase de liberación inmediata, proporcionando un nivel en plasma terapéutico de paracetamol en un humano por lo menos de 4µg/mL para una duración media de 8 horas, tanto en un estado en ayuno como alimentado (Reivindicación 1), y de una formulación de liberación sostenida para administración oral que comprende 2000mg de paracetamol presente en una fase de liberación sostenida y una fase de liberación inmediata, caracterizada además porque es una tableta de bicapa que tiene una fase de liberación sostenida en una capa y una fase de liberación inmediata en la otra capa, caracterizada además porque la fase de liberación sostenida comprende un polímero formador de matriz de hidroxipropilmetilcelulosa (HPMC) para proporcionar la liberación sostenida del paracetamol, en donde la HPMC comprende una hipromelosa de alta viscosidad y una hipromelosa de baja viscosidad, y caracterizada además porque la formulación de liberación sostenida es una tableta de monolito que tiene una fase de liberación sostenida y una fase de liberación inmediata en una capa (Reivindicación 2).

ii) Respecto al arte previo citado por la Opositora, me permito aclararle que las formulaciones de D1 contienen una cobertura de cera o de película (Ejemplos 1 y 2) en la capa de entrega inmediata. Adicionalmente, las enseñanzas de D1 en el párrafo [0007] mencionan que las dosis altas de paracetamol (mayores a 500mg) pueden llevar a sobredosis accidental o intencional.

Así las cosas, y respecto a los argumentos presentados por la Opositora, me permito señalar que la presente invención difiere de aquella divulgada en D1 en tanto la presente formulación es (i) una dosis de **2000mg**, (ii) un polímero formador de matriz de HPMC para proporcionar la liberación sostenida del paracetamol, en donde la HPMC comprende una hipromelosa de alta viscosidad y una hipromelosa de baja viscosidad, y que además dicha formulación es (iii) **una tableta monolito**.

Contrario a las afirmaciones de la Opositora, las formulaciones de la presente invención contienen dos capas, una de entrega inmediata (que sólo comprende paracetamol), y una capa de entrega sostenida (que contiene otra fracción de paracetamol, junto con excipientes), y que dicha formulación está en forma de tableta de monolito de 2000mg del principio activo. Así entonces, la presente invención va en contravía de lo divulgado por D1, ya que **las composiciones de la presente invención son 4 veces la cantidad de paracetamol considerada peligrosa**, así como **no se encuentra la presencia de una película o de una cera**.

En otras palabras, no existe ninguna sugerencia, ejemplo o motivación alguna que llevara a la persona medianamente versada en la materia a desarrollar las formulaciones de la presente

invención, ya que como se demostró anteriormente, éstas comprenden tanto cantidades como una presentación completamente diferentes a la divulgadas por el arte previo citado por la Opositora.

iii) En este punto, respetuosamente remito a la Opositora a la página 75, línea 21 hasta la página 76, línea 6 del Capítulo Descriptivo de la presente invención, en donde claramente se refleja que:

“Otro aspecto de la invención es el valor de C_{max} en plasma obtenido por las formulaciones de la invención presente. Aun cuando las formulaciones de la invención presente fueron dadas a una mayor dosis de paracetamol (2000mg) que otras formulaciones convencionales, la C_{max} en el estado en ayuno es menor que una formulación convencional de liberación inmediata dosificada a la mitad de esa cantidad (1000mg). Como resultado de una menor C_{max} , no se esperó observar efectos adversos adicionales con las formulaciones de la invención presente en comparación con 5 una formulación convencional de liberación inmediata.” (Subrayado fuera de texto)

Adicionalmente, llamo la atención de la Opositora sobre lo divulgado en el Capítulo Descriptivo, específicamente a la página 76, línea 23 hasta la página 77, línea 9 del Capítulo Descriptivo de la presente invención, en donde claramente dice:

“Otro aspecto de la invención es la pendiente de descenso en el nivel en plasma de APAP. En un estudio clínico de dosis repetida, la constante de la velocidad de eliminación (K_{el}) para la formulación de la invención presente fue 25% menor que esa para la formulación convencional de liberación inmediata. Esto está relacionado a una velocidad de liberación controlada más lenta del paracetamol de las tabletas de la formulación, tales como esas ejemplificadas por el Ejemplo 1, en comparación 5 con una formulación convencional de liberación inmediata. Las constantes de la velocidad de eliminación de las tabletas del Ejemplo 1 y las tabletas de una formulación de liberación prolongada, Panadol® Extend, también se encontraron comparables (0.26 hr⁻¹ y 0.27 hr⁻¹, respectivamente).” (Subrayado fuera de texto)

En consecuencia con lo divulgado por el Capítulo Descriptivo en las páginas y líneas anteriormente mencionadas, es evidente que las composiciones aquí reclamadas y ensayadas tienen un efecto sorprendente e inesperado respecto a las composiciones convencionales de liberación inmediata, como los una menor C_{max} y una constante de velocidad de liberación controlada más lenta, lo que repercute en una evasión de sobredosis de paracetamol.

En este sentido, vale la pena señalar que el Manual Andino de Patentes también establece que las invenciones en el campo de la biotecnología tienen nivel inventivo cuando la composición reclamado tienen una **estructura inesperada** (no derivable por la persona medianamente versada en la materia) o cuando presentan un **uso o efecto sorprendente**.¹ Por tales razones, es

¹ Manual Andino de Patentes, ISBN-9978-43-855-6. Sección 10.8.1. Páginas 82.

claro que en el presente caso, no sólo las características estructurales de las composiciones reclamadas es inesperada, sino también que los efectos técnicos logrado por las mismas, lo que es una clara evidencia de nivel inventivo.

En este sentido, el Tribunal Andino de Justicia (TAJ) ha determinado que la divulgación del arte previo utilizada para desvirtuar la patentabilidad de una invención, debe ser lo suficientemente detallada para que una persona medianamente versada en la materia pueda usar dicha información para reproducir y explotar la invención sin acudir a experimentación adicional alguna². Evidentemente, la Opositora simplemente buscó algunas palabras clave en D1 relacionados la producción de formulaciones de paracetamol, sin explicar de manera coherente, motivada y detallada los argumentos en contra del nivel inventivo.

En conclusión, a la luz de la clara evidencia en favor del nivel inventivo suministrada anteriormente, ni la actividad de las formulaciones de la invención ni su estructura habrían podido ser dilucidados ni mucho menos previstos a partir de la información aportada por D1. La persona medianamente versada en la materia no habría encontrado sugerencia o motivación alguna que la condujera directamente a desarrollar las formulaciones aquí reclamadas, ni mucho menos con la expectativa de que tuvieran los efectos sorprendentes e inesperados mencionados anteriormente.

4. De acuerdo con lo anterior, considero que las observaciones presentadas por la Opositora han sido plenamente superadas y solicito respetuosamente se proceda con el examen de fondo de la presente invención.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado;
- Recibo de pago por modificación voluntaria;
- Recibo de pago por 5 reivindicaciones adicionales

² Proceso 06-IP-89 (<http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc>); y Proceso 36-IP-2004 (<http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>)

CAPITULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

(Modificaciones Voluntarias)

1. Una formulación de liberación sostenida para administración oral que comprende 2000 mg de paracetamol presente en una fase de liberación sostenida de paracetamol y una fase de liberación inmediata de paracetamol, proporcionando un nivel en plasma terapéutico de paracetamol en un humano con la administración, cuyo nivel en plasma está en o arriba de por lo menos 4 µg/ml para una duración media de 8 horas, para una característica farmacocinética de dosis única tanto en un estado en ayuno como alimentado.
2. Una formulación de liberación sostenida para administración oral que comprende 2000 mg de paracetamol presente en una fase de liberación sostenida de paracetamol y una fase de liberación inmediata de paracetamol, caracterizada además porque la formulación de liberación sostenida es una tableta de bi-capa que tiene una fase de liberación sostenida en una capa y una fase de liberación inmediata en la otra capa, caracterizada además porque la fase de liberación sostenida comprende un polímero formador de matriz de hidroxipropilmetilcelulosa para proporcionar la liberación sostenida del paracetamol, en donde la hidroxipropilmetilcelulosa comprende una hipromelosa de alta viscosidad y una hipromelosa de baja viscosidad, y caracterizada además porque la formulación de liberación sostenida es una tableta de monolito que tiene una fase de liberación sostenida y una fase de liberación inmediata en una capa.
3. La formulación de liberación sostenida de conformidad con la Reivindicación 1 o 2, caracterizada además porque el nivel en plasma es por lo menos 3 µg/ml para una duración media de 10 horas.
4. La formulación de liberación sostenida de conformidad con las Reivindicaciones 1 o 2, caracterizada además porque el nivel en plasma está en o arriba de por lo menos 5µg/ml para una duración media de 6 horas.
5. La formulación de liberación sostenida de conformidad con la Reivindicación 1 o 2, caracterizada además porque la duración de tiempo de la concentración en plasma de paracetamol en o arriba del nivel terapéutico (≥ 4 µg/ml) para una dosis única de 2000 mg de paracetamol de liberación sostenida es 8.0-8.6 hrs y la duración de tiempo de la concentración en plasma de paracetamol en o arriba del nivel terapéutico (≥ 4 µg/ml) para una dosis única de una dosis de 1000mg de paracetamol de liberación inmediata es 4.0-4.2 hrs.

6. La formulación de liberación sostenida de conformidad con la Reivindicación 1 o 2, caracterizada además porque la duración de tiempo de la concentración en plasma de paracetamol en o arriba del nivel terapéutico ($\geq 4\mu\text{g/ml}$) para una dosis única de 2000mg de paracetamol de liberación sostenida es 8.0-8.6 hrs y la duración de tiempo de la concentración en plasma de paracetamol en o arriba del nivel terapéutico ($\geq 4\mu\text{g/ml}$) para una única dosis de 1330 mg de paracetamol de liberación prolongada es 5.9-6.2 hrs.

7. La formulación de liberación sostenida de conformidad con las Reivindicaciones 1 o 2, caracterizada además porque la formulación proporciona un tiempo mediano para la máxima concentración en plasma de paracetamol (T_{max}) de 3 horas a 6.5 horas después de la administración de una única dosis de 2000mg de paracetamol de liberación sostenida.

8. La formulación de liberación sostenida de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada además porque proporciona una máxima concentración en plasma media (C_{max}) del paracetamol que es más de 3 a 4 veces la mínima concentración de nivel en plasma medio (C_{min}) de paracetamol en 12 horas después de la administración de una dosis única de 2000 mg de paracetamol de liberación sostenida.

9. La formulación de liberación sostenida de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 4, caracterizada además porque proporciona una $AUC_{(0-24)}$ media o $AUC_{(0-\infty)}$ media de por lo menos 80% a 125% de la $AUC_{(0-24)}$ media o $AUC_{(0-\infty)}$ media proporcionada por la administración de 1000 mg de un estándar de referencia de liberación inmediata 4 veces al día, en donde la dosis diaria del estándar de referencia es sustancialmente igual a la dosis de dos veces al día de la formulación de paracetamol de liberación sostenida.

10. La formulación de liberación sostenida de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, caracterizada además porque proporciona una $AUC_{(0-6)}$ media de por lo menos 85% a 115% de la $AUC_{(0-6)}$ media proporcionada por la administración de una dosis de 1000 mg de un estándar de referencia de liberación inmediata.

11. La formulación de liberación sostenida de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada además porque la formulación tiene características farmacocinéticas de dosis única en el estado en ayuno y alimentado de: a) una $AUC_{(0-\infty)}$ media es $77\mu\text{g}\cdot\text{h/ml}$ a $133\mu\text{g}\cdot\text{h/ml}$ (o más); y b) un K_{el} es 0.5 a 0.13 hr^{-1} en el estado en ayuno o un K_{el} de 0.09 a 0.17 hr^{-1} en el estado alimentado; y c) la cantidad

de 2000 mg de paracetamol de 2000 es administrada en comparación con una dosis única de 1000 mg de paracetamol de liberación inmediata, formulada para la administración cada 4-6 horas, en comparación con una dosis única de 1330 mg de una formulación de liberación prolongada de paracetamol, formulada para la administración cada 8 horas.

12. La formulación de liberación sostenida de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada además porque proporciona una $AUC_{(0-\infty)}$ media de $95 \mu\text{g}\cdot\text{h}/\text{ml}$ a $115 \mu\text{g}\cdot\text{h}/\text{ml}$ en el estado en ayuno con base en una administración de una dosis de 2000mg de paracetamol.

13. La formulación de liberación sostenida de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada además porque tiene el siguiente perfil de disolución *in vitro* de los intervalos de liberación de disolución en varios puntos de tiempo (determinado por el aparato USP Tipo II, paleta rotatoria, con 900 ml de búfer de fosfato a pH 7.4, 37 °C ajustado a una velocidad de rotación de 75rpm) de: 2 a 15% liberado en 15 minutos; 4 a 22% liberado en 30 minutos; 10 a 40% liberado en 60 minutos; 22 a 62% liberado en 180 minutos 50 a 88% liberado en 360 minutos; >90% liberado después de 720 minutos.

14. Una formulación de liberación sostenida de paracetamol que tiene una fase de liberación sostenida de paracetamol y una fase de liberación inmediata de paracetamol con las siguientes características farmacocinéticas en el humano con una dosis repetida (estado estacionario) para la administración oral en los estados en ayuno y alimentado: un nivel de plasma de paracetamol que tiene un tiempo mínimo de duración arriba de la media de por lo menos $4 \mu\text{g}/\text{ml}$ por 16 (durante 24 horas en estado estacionario); en donde la $AUC_{(0-\infty)}$ media es $173 \mu\text{g}\cdot\text{h}/\text{ml}$ en el estado estacionario de la formulación de la invención presente (cuando se administra dos veces al día); y en donde los intervalos de confianza de 90% para las proporciones de la formulación de la invención presente contra la formulación de liberación sostenida de 8 horas, y la formulación inventiva presente contra la formulación convencional de liberación inmediata para los tres parámetros de PK (AUC_{0-t} , $AUC_{0-\infty}$, y C_{max}) todos caen dentro de los límites de la bioequivalencia (0.8, 1.25); y la cantidad de paracetamol administrada es 2000 mg dos veces al día durante tres días, en comparación con 1000 mg de paracetamol de liberación inmediata cuatro veces al día durante tres días y 1330 mg de paracetamol de 8 horas tres veces al día durante tres días.

15. Una formulación de liberación sostenida de paracetamol administrada en dos tabletas cada tableta tiene una fase de liberación sostenida y una fase de liberación

inmediata de paracetamol con las características siguientes en un humano con la administración oral de una dosis única: un nivel del plasma de paracetamol que tiene un tiempo mínimo de duración arriba de la media de por lo menos 5 µg/ml por 6 horas después de una dosis única; un nivel del plasma de paracetamol que tiene un tiempo mínimo de duración arriba de la media de por lo menos 4 µg/ml por 8 horas después de una dosis única; un nivel del plasma de paracetamol que tiene un tiempo mínimo de duración arriba de la media de por lo menos 3 µg/ml por 10 horas después de una dosis única; en donde la AUC_(0-∞) media es 85 µg*h/ml a 120 µg*h/ml; en donde la AUC₍₀₋₂₄₎ media es 64 µg*h/ml a 124 µg*h/ml; en donde la AUC₍₀₋₆₎ media es 38 µg*h/ml a 40 µg*h/ml; y en donde los intervalos de confianza de 90% para las proporciones de la formulación de liberación prolongada/formulación convencional de liberación inmediata/ y la formulación de liberación prolongada/ formulación de liberación prolongada de 8 horas para los tres parámetros farmacocinéticos AUC(0-∞), AUC(0-t), y C_{max} todos caen dentro de los límites de bioequivalencia [0.80, 1.25]; y la cantidad de paracetamol administrada es 2000 mg, en comparación con una cantidad equivalente de paracetamol de liberación inmediata.

ANEXO EXPLICATIVO DE LAS MODIFICACIONES

- Se eliminan las Reivindicaciones 4, 6, 9, 11 a 13, 15, 17 a 21, 24, 28 a 37, 39 a 46, 48 a 52, 54 a 56, y 58 a 85;
- Se elimina completamente el término “aproximadamente” de todas las reivindicaciones;
- Se incorpora la nueva Reivindicación 2 que incluye las características esenciales de las antiguas Reivindicaciones 25 a 27 y 38;
- Las demás reivindicaciones, así como sus relaciones de dependencia, se reenumeran de acuerdo con los cambios realizados.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 14 - 0093501

Bogotá D.C., Septiembre 02 de 2014 - 16:38:41

RECIBIDO DE : OLARTE MOURE & ASOCIADOS

NI 830.122.870

RE

***** Soporte del Pago *****

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
RECIBO DE CA	999999999	87037	13/08/2014		258.000.00
RECIBO DE CA	999999999	88719	19/08/2014		4.750.00
RECIBO DE CA	999999999	92777	29/08/2014		21.000.00

***** Conceptos Pagados *****

CANT. RENTISTICO

CONCEPTO

Vr.UNDITARIO

Vr.CONCEPTO

5 50005-01-01 SOLICITUDES

1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA
ADICIONAL A LAS 10 INIC

31.000.00

155.000.00

\$155.000.00

SON: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-259868- -00005-0000

Fecha: 2014-09-02 16:42:55 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 12

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: Info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Septiembre 2 de 2014 - 16:38:43

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 14 - 0093500

Bogotá D.C., Septiembre 02 de 2014 - 16:38:41

RECIBIDO DE : OLARTE MOURE & ASOCIADOS

NI 830.122.870

RE

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
RECIBO DE CA	999999999	87037	13/08/2014		258.000.00
RECIBO DE CA	999999999	88719	19/08/2014		4.750.00
RECIBO DE CA	999999999	92777	29/08/2014		21.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO

CONCEPTO

Vr.UNDITARIO

Vr.CONCEPTO

1 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA

128.000.00

128.000.00

\$128.000.00

SON: **CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-259868- -00005-0000

Fecha: 2014-09-02 16:42:55 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 12

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Septiembre 2 de 2014 - 16:38:43